

**FONDO DE EMPLEADOS DE COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL  
CONTRATO DE AHORRO PROGRAMADO PARA VIVIENDA**

Entre el Fondo de Empleados de Colombiana Kimberly Colpapel, entidad jurídica, reconocida legalmente, y representada en este acto por su Gerente MARTA ELENA ECHEVERRI PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.441.985 de Rionegro Antioquia, quien en adelante se denominará FECOL y

\_\_\_\_\_, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, quien para efectos del presente contrato se conocerá como el ASOCIADO hemos celebrado un convenio de Ahorro programado con destino vivienda el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. AHORRO PROGRAMADO: Es un servicio de ahorro, mediante el cual FECOL capta recursos de sus asociados a través de un contrato suscrito entre las partes.
2. TITULAR DEL AHORRO: Para todos los efectos el titular del ahorro será ASOCIADO de FECOL.
3. FECOL reconocerá intereses acumulados al capital inicial, los cuales se redimirán al finalizar el plan respectivo, junto con el capital ahorrado.
4. El ASOCIADO se compromete a ahorrar una suma fija mensual equivalente como mínimo del 5% del salario básico mensual y hasta un 8% máximo.
5. La cuota de ahorro mensual establecida se efectuará, durante un plazo de tres años y su recaudo se llevará a cabo por nómina, para lo cual el ASOCIADO autoriza a la Compañía que genera el vínculo de asociación para descontar la suma fijada de su salario básico mensual con destino a su ahorro en FECOL.
6. Dependiendo de las condiciones económicas del país y del comportamiento del mercado financiero la Junta Directiva de FECOL, podrá modificar la tasa de interés pactada sin previo aviso.
7. En caso de que el ASOCIADO desee dar por terminado el contrato de ahorro antes del plazo pactado, deberá solicitarlo por escrito con ocho días de anticipación, se redimirá el contrato y se entregará al ASOCIADO únicamente el valor del Capital. Si el retiro se hace para el fin pactado (Adquisición vivienda) se pagarán el 100% de los intereses, siempre y cuando el ASOCIADO envíe la documentación que acredite la dicha inversión. En caso de retiro de la compañía se entregará el 100%
8. Los retiros parciales de los dineros objeto del ahorro programado no son permitidos
9. El titular de la cuenta de ahorro programado puede consultar su saldo a través de la página web de FECOL por servicios en línea.
10. Con la firma de este contrato autorizo a FECOL para debitar de los intereses abonados a mi ahorro, el porcentaje respectivo para la retención en la fuente.
11. El titular de la cuenta de ahorro programado acepta el presente reglamento por el simple hecho de la apertura de la cuenta de ahorro programado, así mismo las reformas que se realicen al mismo.
12. Las especificaciones del presente contrato son las siguientes:
  - 12.1 Porcentaje del salario para ahorro programado, entre el 5 y el 8%: \_\_\_\_\_%
  - 12.2 Tasa de Interés: **6% E.A**
  - 12.3 Número de Cuotas Mensuales: **36**
  - 12.4 Fecha de Iniciación: Año \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_
  - 12.5 Fecha de Vencimiento: Año \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Día \_\_\_\_\_

En constancia de aceptación de lo estipulado en el presente contrato se firma a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Asociado  
Cédula No: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FECOL - Gerente  
Nit.: 890.985.581-3